

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA PARA TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA EN CENTROS PROPIOS DE FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a sus trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 y 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de Noviembre, por el que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados por medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados.
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- Convenios con medios privados.

FRATERNIDAD-MUPRESPA es titular de diversos centros asistenciales distribuidos por todo el territorio nacional en los que, ante una contingencia laboral, se dispensa la asistencia sanitaria necesaria, desde el mismo momento del accidente o enfermedad profesional hasta la recuperación del accidentado.

Por ello, se debe contar con aquellos servicios sanitarios que resulten necesarios para la prestación de la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores incluidos en el ámbito de protección de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

Dadas las características de la actividad desarrollada por la mutua, la mayor parte de los procesos atendidos en ella son de tipo traumatológico pudiendo precisar en ocasiones valoraciones y/o tratamientos por parte de especialistas en traumatología para una adecuada orientación del proceso diagnóstico-terapéutico.

FRATERNIDAD-MUPRESPA no cuenta con traumatólogos de plantilla en ninguno de los centros propios en las localidades objeto de licitación, a lo que se añade la dificultad de contratación de estos profesionales habida cuenta la limitada oferta de estos profesionales en las distintas provincias.

FRATERNIDAD-MUPRESPA dispone de acuerdo de colaboración con otras mutuas si bien éstas tampoco cuentan con profesionales de plantilla de la especialidad que se

precisa contratar que puedan prestar este servicio en las instalaciones de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

En este sentido se ha comprobado la disponibilidad mutual existente en el aplicativo INDIGO, desarrollado por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) en virtud de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que recoge toda la información de los centros asistenciales y hospitalarios gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional y mediante el cual las distintas Mutuas realizan anualmente una oferta al sector de distintos servicios excedentes en cada uno de sus centros.

En base a esa información, el aplicativo genera automáticamente un informe en el que se identifican los servicios médicos, especialidades o pruebas médicas disponibles para cada localidad, acreditando la no disponibilidad por el Sector, por exclusión, de los servicios sanitarios, especialidades o pruebas médicas en las distintas localidades que no estén relacionados en el contenido de ese informe.

Tras esta comprobación se constata que en INDIGO, en todos los lotes otras mutuas no ofertan servicio de traumatología o donde sí hay oferta ésta no cubre todas las necesidades asistenciales de Fraternidad Muprespa y en cualquier caso no contempla la prestación del servicio en los centros propios de Fraternidad-Muprespa.

Del mismo modo **FRATERNIDAD-MUPRESPA** no tiene suscritos convenios con las Administraciones Públicas, para facilitar este tipo de asistencia sanitaria especializada.

Por tanto **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, que necesita garantizar la prestación de servicios en la especialidad de traumatología y cirugía ortopédica para asegurar la prestación sanitaria que precisen los pacientes en cuanto a las contingencias profesionales que la mutua asume, no cuenta con convenios con las Administraciones Públicas, ni con medios propios o recursos de otras mutuas suficientes para prestar por completo esta atención especializada en las instalaciones de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

En consecuencia, se señala la necesidad de recurrir a medios ajenos para garantizar esta asistencia a los trabajadores protegidos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos del RD 1630/2011, anteriormente referido.